



## BANDO

### (Autorización talas especies pirófitas: **Arizónicas y Eucaliptos**, en las urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres)

La estructura urbana de las Urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres, caracterizada por un modelo de vivienda unifamiliar extensiva, enclavadas directamente dentro de lo que es la masa de encinar conocida históricamente como Monte de Batres, presenta un riesgo potencial de incendio forestal. Este riesgo se deriva directamente de la interacción e intercambios directos entre los subsistemas social/urbano (ámbito urbano de las respectivas urbanizaciones) y el natural forestal (zonas verdes de las propias urbanizaciones y el entorno forestal colindante a las mismas).

Desde el Ayuntamiento de Batres se está avanzando en la redacción de los Planes de Autoprotección contra Incendios Forestales de ambas urbanizaciones, en virtud de lo establecido en el Decreto 56/2017 de 6 de Junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Una de las actuaciones preventivas que recogerán dichos planes, es la eliminación de toda la vegetación pirófitas en las urbanizaciones del municipio, con el objeto de reducir el riesgo de incendios y, caso que se produzcan, disminuir las posibilidades de propagación.

Este mismo objetivo se recoge en la vigente Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado Urbano del municipio de Batres, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 163 de 11 de julio de 2019) en cuya Disposición Transitoria Tercera prevé, específicamente para las Urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres, la "Eliminación de los ejemplares pirófilos de Arizónica (*Cupressus arizónica*) en un periodo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza".

Por otro lado, en lo que afecta a la situación de riesgo para la seguridad de personas, viviendas e instalaciones, a causa del estado en que han quedado muchos ejemplares de arizónicas como consecuencia de los efectos del temporal "Filomena", el Artículo 11.2 b) de la referida Ordenanza establece que "Cuando la tala sea necesaria por factores de riesgo intrínsecos al ejemplar (propios de la especie y del individuo), o extrínsecos (correspondientes al medio que le rodea), y previo informe del servicio técnico correspondiente que lo avale. La resolución podrá ser adoptada con carácter de urgencia cuando exista algún peligro para la seguridad vial, peatonal o de personas"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **se AUTORIZA la sustitución progresiva de la vegetación pirófitas: arizónicas (*Cupressus arizónica*) y eucaliptos (*Eucalyptus spp*) en el ámbito de las Urbanizaciones de Cotorredondo y Montebatres.**

En caso de sustitución de los ejemplares talados por ejemplares de otras especies, se recomienda, la plantación de especies no pirófitas, y con el cumplimiento de las distancias entre propiedades establecidas en la citada Ordenanza: 2 metros de la línea divisoria de parcelas (si se trata de árboles altos) y de 50 centímetros, (si se trata de arbustos o árboles bajos)

Documento firmado electrónicamente  
El Alcalde  
Fdo. Víctor Manuel López Rodríguez.

